N° Convenio	4600002543
Tipo contractual	Convenio de Asociación
Asociados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
	CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREDI
NIT	800.183.221-8
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción del desarrollo infantil temprano en los municipios de El Peñol, Guatapé, el Carmen de Viboral y Argelia, en el marco de la estrategia de cero a siempre
Valor	SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($794.572.322)
Plazo	Dos (2) meses y dieciséis (16) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de Diciembre de 2014.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.161.174 de Envigado, actuando en calidad de Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, facultado para contratar por el Decreto Departamental Nº 007 de 2012, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, así como el decreto reglamentario 1510 de 2013, quien para efectos del presente convenio se denominaran **EL DEPARTAMENTO** y, de otra **FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 3.310.553 de Medellín, en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREDI** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción del desarrollo infantil temprano en los municipios de El Peñol, Guatapé, el Carmen de Viboral y Argelia, en el marco de la estrategia de cero a siempre. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente objeto, se adelantarán acciones de atención integral a la primera infancia bajo la modalidad institucional a un estimado de 180 cupos en el municipio de Argelia, 466 cupos en el municipio de El Carmen de Viboral, 180 cupos en Guatapé y 360 cupos en el municipio de El Peñol. Las acciones de atención integral se realizarán de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por el ICBF y por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades a realizar en desarrollo del objeto del presente convenio, serán ejecutadas en la forma y condiciones definidas en los estudios previos y en la propuesta presentada por EL ASOCIADO y los lineamientos dados desde la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución es de dos (2) meses y dieciséis (16) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2014. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio de Asociación es de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($794.572.322), aportados de la siguiente manera: a) la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L ($705.104.128), por parte del DEPARTAMENTO – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, respaldados en el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500030956 del 07/10/2014 por valor de $45.048.216, registro presupuestal N° 4500037069 por valor de $44.987.709 con cargo al rubro presupuestal A.14.1.5/1138/0-1010/243210007/072070 "Implementación de atención integral de atención a la primera infancia" y el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500030976 del 08/10/2014 por valor de $662.216.878

registro presupuestal N°4500037070 por valor de $660.116.419 con cargo a los rubros presupuestales A.14.1.5/1138/0-4772/243210007/072070 "Implementación de atención integral de atención a la primera infancia". b) La suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($89.468.194) por parte de EL ASOCIADO, en la forma y condiciones planteadas en la propuesta económica presentada. CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: Los asociados podrán redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas o la realización de actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del convenio y su alcance. La redistribución solicitada que en tal virtud se realice, deberá contar con la autorización previa y escrita por parte del Ordenador del Gasto o de los representantes legales de los demás asociados, según sea el caso. QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS: Los asociados acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente convenio con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del convenio. Para el efecto, los asociados autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, los asociados expresamente aceptan que el valor del convenio se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este convenio. SEXTA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo de los recursos desembolsados por el Departamento son propiedad de éste y deberán ser devueltos, por lo que no es posible su reinversión. En consecuencia, EL ASOCIADO deberá destinar una cuenta de ahorros única y exclusiva para el manejo de los recursos tal que permita hacer un seguimiento a los rendimientos generados, mediante los reportes periódicos que sean solicitados por el supervisor designado. SÉPTIMA. DESEMBOLSOS DEL DEPARTAMENTO: El aporte a que se obliga EL DEPARTAMENTO, en virtud del presente convenio, será desembolsado a EL ASOCIADO de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso al primer mes de ejecución por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($423.062.477) previa entrega de informe de ejecución donde se reporte la atención realizada y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. (ii) Un segundo y último desembolso en el mes de diciembre por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($282.041.651), previa entrega de la base de datos de los niños y las niñas efectivamente atendidos a finales del mes de Noviembre, con sus respectivas planillas de asistencia a los encuentros educativos, el informe de gestión debidamente aprobado por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y la proyección del informe de Gestión a la fecha de finalización del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos estarán sometidos a un control respecto a la ejecución de los recursos previamente desembolsados, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior a la inicialmente acordada, disminuyéndolos en un monto equivalente a los recursos no ejecutados del desembolso anterior. PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los desembolsos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental, a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el supervisor contractual, así como a la entrega de la factura o cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias. OCTAVA: COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS: a) Por parte del ASOCIADO: EL ASOCIADO adquiere, por razón del presente convenio, los siguientes compromisos, sin perjuicio de los generales contemplados en la ley: 1. Aportar la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($89.468.194), de acuerdo a la propuesta técnica y económica del asociado. 2. Desarrollar en su integridad y calidad el objeto del presente convenio conforme a los lineamientos establecidos por la Estrategia "De Cero Siempre" y por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. 3. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los niños/as en la atención, realizando seguimiento a su asistencia,

permanencia y deserción. 4. Implementar protocolos de seguridad para niños/as y equipos de trabajo, en articulación con la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. 5. Informar de manera inmediata a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuando de conformidad con las situaciones de orden público o las condiciones climáticas adversas que se presenten, se afecte o paralice la ejecución del convenio. 6. Establecer alianzas con las instituciones educativas oficiales que garanticen la continuidad de la atención a niños/as al grado de transición. 7. Abstenerse de exigir a los padres de familia o acudientes valor alguno por cualquier concepto durante la ejecución del convenio. 8. Dar respuesta oportuna y eficaz a las inquietudes de la comunidad en torno a la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia Buen Comienzo Antioquia y De Cero a Siempre. 9. Asistir y participar de los encuentros promovidos por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. 10. Reportar la información de los niños, las niñas y madres gestantes que participan de la atención, en los sistemas de información, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. 11. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, asistencia técnica y control que adopte la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud o cualquier organismo de control.12. Elaborar e implementar los planes de mejoramiento requeridos en el ejercicio de supervisión. 13. Presentar al supervisor informes de ejecución requeridos en cumplimiento del objeto del convenio. 14. Llevar la contabilidad del proyecto en un centro de costos independientes para la Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, cumpliendo con las exigencias de Ley. 15. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros, destinada única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio, reportando y reintegrando de manera periódica los rendimientos financieros generados con ocasión de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia. 16. Destinar y ejecutar el presupuesto oficial del presente convenio, tanto propio como el que se aporte por el DEPARTAMENTO, a desarrollar exclusivamente las actividades propuestas, en estricto cumplimiento del objeto del convenio, del cronograma y agenda de trabajo acordada conjuntamente. 17. Garantizar el pago oportuno de los proveedores y demás personal que deba emplear o contratar para el desarrollo de las actividades. 18. Garantizar la vinculación del equipo técnico requerido de conformidad con los lineamientos técnicos de atención. El asociado deberá informar al DEPARTAMENTO cualquier dificultad respecto a la contratación del equipo técnico, debiendo contar con la autorización previa y escrita de la supervisión contractual designada para efectuar cualquier cambio de personal, modificación u homologación de perfiles.19. Mantener a disposición del DEPARTAMENTO durante todo el término de vigencia del convenio y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, convenios, órdenes y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del presente convenio, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del convenio, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación relativa al mismo, durante todo el término de vigencia de éste. 20. Garantizar en todo momento la ejecución oportuna de las actividades establecidas y acatar las órdenes, requerimientos, instrucciones y sugerencias que para la ejecución del convenio, le formule el supervisor designado por el Departamento. 21. Dar los correspondientes créditos a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en todos los espacios utilizados y en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal, y las estrategias de difusión y socialización -incluye cualquier evento- y material publicitario), para ello el asociado deberá acogerse a las orientaciones dadas por parte de la Gobernación de Antioquia. 22. Suministrar la información requerida por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y los demás informes que sean necesarios para dar respuesta a procesos de rendición de cuentas de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. 23. Reembolsar y reintegrar al DEPARTAMENTO los rendimientos financieros generados con ocasión del manejo de los recursos aportados por el Departamento, así como los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. 24. Otorgar las garantías exigidas por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento de actividades y mitigación de riesgos, así como restablecer o ampliar su cuantía o vigencia, cuando ello sea necesario. 25. Los demás compromisos a su cargo que se deriven de la naturaleza y redacción del convenio y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. b) <u>Por parte del DEPARTAMENTO:</u> EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las actividades propias de la

Calle 42 B 52 - 106 Piso 13, oficina 1302 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

naturaleza del presente convenio y, en especial, a lo siguiente: **1.** Aportar la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L ($705.104.128). **2.** Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente convenio acorde con los procedimientos establecidos por el Departamento. **3.** Entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto del convenio (orientaciones y lineamientos técnicos) y facilitar el desarrollo del proceso en concordancia con las autoridades municipales e institucionales. **4.** Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, mediante el personal profesional asignado para la supervisión del proyecto. **5.** Proporcionar los formatos establecidos para el reporte de los respectivos informes y los demás que sean necesarios. **6.** Velar por el oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos a cargo del asociado .**7.** Velar porque la operación del convenio se ajuste a las condiciones pactadas, así como informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente los cambios que se requieran.**8.** Realizar los informes de seguimiento del proyecto, por medio del supervisor asignado por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud. **9.** Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **NOVENA. RIESGOS CONTRACTUALES:** Con la firma del presente convenio, las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del convenio. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, será llevado a cabo por el funcionario designado por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**. EL ASOCIADO se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, garantía única por los siguientes conceptos: **1) De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación. Su vigencia será igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. **2) Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio de asociación y por una vigencia igual al plazo del convenio de asociación y tres (3) años más. **3) Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y por el término de la duración del convenio, en este amparo, el Departamento de Antioquia –Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud deberá figurar como asegurados y beneficiarios. **Así mismo, esta garantía deberá incluir de manera expresa en la caratula de la póliza de seguros, los amparos adicionales contenidos en el artículo 137 numeral 3 del decreto 1510 de 2013.** PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, EL ASOCIADO se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso. **DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente convenio, EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con EL ASOCIADO, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL ASOCIADO. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El representante legal de EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los socios de la Unión Temporal ni los miembros de la junta directiva u órgano de dirección que corresponda de los asociados, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. PARÁGRAFO. EL ASOCIADO se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio

se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DECIMA QUINTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL:** En adelanto de las actividades del presente convenio, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional del "Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud" será visible en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL ASOCIADO; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del convenio", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de los asociados. 3) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. 4) Por las demás causales que señale la ley. **DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de EL ASOCIADO, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EL ASOCIADO para la ejecución del convenio. **DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** Todos los derechos patrimoniales de autor que pudieren generarse sobre las obras artísticas y/o literarias producto del presente convenio estarán en cabeza del Departamento de Antioquia. Por tal motivo, EL ASOCIADO se obliga a transferir al DEPARTAMENTO todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente Convenio, que previamente hayan sido determinadas por la supervisión designada. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el efecto, EL ASOCIADO acreditará y garantizará al DEPARTAMENTO toda la cadena de transferencias de las obras resultantes, iniciando desde los autores originarios y terminando con EL DEPARTAMENTO. La transferencia de derechos a favor del DEPARTAMENTO deberá realizarse por parte del ASOCIADO, dentro del mes calendario siguiente al momento de la finalización y entrega a satisfacción de los productos u obras literarias o artísticas al DEPARTAMENTO, conforme se estipule en el presente convenio y en el plan de trabajo que para el

efecto establezcan los asociados. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ASOCIADO deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia, así como para todo el territorio Colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente convenio, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL ASOCIADO a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta confidencialidad será continúa incluso después de terminado del convenio, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio las bases del mismo, esto es, los estudios previos, la propuesta presentada por EL ASOCIADO y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** EL ASOCIADO manifiesta que los aportes en dinero efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por aquél. Así mismo, EL ASOCIADO manifiesta que para cualquier tipo de aporte que se efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** EL ASOCIADO acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica que informe, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín a los 14 OCT. 2014

Por el DEPARTAMENTO,

JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

Por EL ASOCIADO

FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL
Representante Legal

Proyectó: VTM
Revisó y aprobó: Santiago Morales Quijano